

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA de Tasa por Ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y terrenos de uso público

La gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha motivado dificultades por limitaciones de aforo y restricciones perimetrales a toda una serie de actividades.

Vista la ordenanza vigente nº 14 reguladora de la Tasa por Ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, que en su Epígrafe 4º establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Primero.-

Se propone la modificación de la citada ordenanza fiscal en su epígrafe 6º, apartado 1. Tarifas por ocupación por trimestre o fracción

1.- Tarifa por ocupación por trimestre o fracción.

Período	trimestre normal	2021
Trimestres		
Ocupación 2ª trimestre (abril, mayo y junio)	48,53 €	0,00 €
Ocupación 3ª trimestre (julio, agosto y septiembre)	48,53 €	0,00 €
Ocupación 1º trimestre (enero, febrero, marzo)	24,26 €	0,00 €
Ocupación 4º trimestre (octubre, noviembre, diciembre)	24,26 €	0,00 €
Tarifa diaria	6,52 €	0,00 €
Tarifa mensual		
Abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre	17,19 €	0,00 €
Enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre	9,10 €	0,00 €

Lo establecido en esta disposición será de aplicación desde el 1 de enero de 2021 hasta la finalización del ejercicio.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el

Código de Verificación (CSV): 7baf6e08f7e9f1c0f4d50b974ddd73a74fa1d009
Nº Referencia: IT-20210131

URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Doc. original firmado por

En fecha

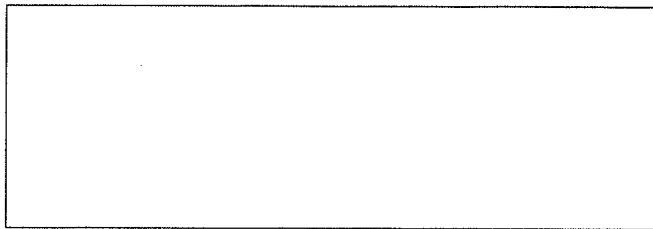
FRANCISCO JAVIER BAIGORRI NAVARRO (Teniente alcalde)

25/03/2021 13:22:30





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)



Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección sede.alcaniz.es*].

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código de Verificación (CSV): 7baf6e08f7e9f1c0f4d50b974ddd73a74fa1d009
Nº Referencia: IT-20210131

URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Doc. original firmado por

En fecha

FRANCISCO JAVIER BAIGORRI NAVARRO (Teniente alcalde)

25/03/2021 13:22:30

